



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **447-2024** presentada el doce de los corrientes por la ciudadana en la que requirió: *“Saber si había alguna manera de recuperar una vivienda que por motivos de migración y problemas económicos no pude seguir pagando”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las doce horas diez minutos del día diecisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió memorando en el que responde a la interrogante de la **Sra.**

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al memorando mencionado en el romano **III**).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información